



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

Real orden de 13 de Junio de 1854, dictando disposiciones para llevar á efecto el Real decreto sobre porteo y pago de la correspondencia oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.

Seccion 2.^a—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado resolver que para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo último sobre porteo y pago de la correspondencia oficial, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Las Autoridades y dependencias del Gobierno que deben expedir y recibir la correspondencia oficial como franca, usando los sellos especiales á que se refieren los artículos 2.º y 3.º del Real decreto citado, dispondrán que se entregue á mano, con la anticipacion posible, en las administraciones de correos, acompañándola de una factura conforme al modelo adjunto marcado con el núm 1.º

Los dias en que no dirijan corres-

pondencia alguna pasarán una nota expresándolo así.

2.^a Los Administradores de Correos confrontarán en el acto la correspondencia que se les entregue con las facturas indicadas, para inspeccionar si está conforme el número de pliegos, y si reúnen las circunstancias que exige el art. 4.º del referido Real decreto.

Los pliegos que se presenten sin los requisitos prevenidos, se devolverán inmediatamente á la Autoridad ó dependencia de donde procedan.

3.^a Cuando los Administradores de Correos noten que los pliegos no contienen el número de sellos correspondientes al peso de los mismos, lo harán presente para que se subsane la falta, sin perjuicio de darles curso á fin de que el servicio no se retrase, poniéndolo en conocimiento de la Direccion del ramo para que esta disponga lo conveniente.

4.^a En las Administraciones de Correos se abrirá una carpeta á cada Autoridad, sentando diariamente el resultado de las facturas que indica la disposicion 1.^a, y reuniendo estas

á fin de mes las remitirán á los principales con un resúmen arreglado al modelo núm. 2.

5.^a Reunidas que sean las facturas de todas las Administraciones subalternas á las que procedan de las principales, se pasarán todas á la Direccion del ramo dentro de los ocho primeros dias del mes.

6.^a Las Autoridades y dependencias del Gobierno podrán hacer que se pese la correspondencia en las Administraciones de Correos para saber exactamente la clase y número de sellos que deba llevar cada pliego, siempre que dicha operacion se verifique con la antelacion suficiente.

Los Administradores de Correos cuidarán de que se estampe el sello de fechas en toda la correspondencia oficial inmediatamente despues de entregada.

7.^a Circulará franca sin necesidad de sellos:

Primero. Toda correspondencia relativa á la intervencion recíproca, siempre que vaya abierta.

Segundo. Los certificados con facturas del giro mútuo que contengan avisos de libranzas si circulan abiertos.

Tercero. Los avisos abiertos que dirijan las Administraciones de Correos á los particulares cuando estos tengan detenida alguna carta doble por falta ó insuficiencia de sellos de franqueo.

8.^a En las poblaciones donde no haya Administracion de Correos se entregarán los pliegos de oficio, requisitados convenientemente y con la factura indicada al balijero ó conductor, para que la entregue en la Administracion que corresponda.

9.^a Todas las cartas ó pliegos, así sencillos como dobles que los par-

ticulares dirijan á las Autoridades ó dependencias del Estado, deberán franquearse previamente por los interesados, de otro modo quedarán sin curso.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.^o y 3.^o del referido Real decreto se procederá á la fabricacion de sellos de media onza, una onza, cuatro onzas, y una libra.

11. Los expresados sellos se entregarán por los Gobernadores á todas las Autoridades y dependencias que radiquen en su respectiva provincia.

A las oficinas centrales se hará la entrega por la Direccion general de Correos.

12. Cuando las dependencias ó funcionarios públicos necesiten sellos dirijan el pedido correspondiente al Gobernador, especificando el número y clase, y á su vez se entenderán los Gobernadores con la Direccion general de Correos para el surtido de la provincia.

13. Los Administradores recaudadores principales de los Gobiernos acompañarán toda remesa de sellos que hagan con una factura. La Autoridad que los reciba devolverá la factura con el *recibí* al pie, y este documento se acompañará á la cuenta como un comprobante de la data.

14. Toda correspondencia de oficio que dirijan á las Autoridades ó dependencias del Gobierno las corporaciones municipales y provinciales, se franqueará previamente con los sellos destinados á franquear las cartas particulares.

15. Los pliegos que dirijan las Autoridades ó dependencias del Gobierno á las corporaciones provincia-

les ó municipales, se franquearán previamente por medio de los sellos de oficio, exceptuando los sencillos que no excedan de media onza.

16. Para llevar á cabo lo que determina el artículo 13 del Real decreto de 16 de Marzo, se franqueará la correspondencia procedente de las corporaciones municipales y provinciales según su peso con arreglo á la siguiente tarifa.

La primera libra á razón de un sello de 6 cuartos por cada media onza.

Las cinco siguientes á razón de un sello por cada dos onzas, y desde las seis libras hasta una arroba á razón de un sello por cada cuatro onzas.

17. Los pliegos de oficio á que se refiere la disposición anterior deberán entregarse á mano en las Administraciones de Correos con los requisitos siguientes:

Que contengan en el sobre además de los sellos de franqueo el de la corporación de quien procedan.

Que se señale en el mismo el número y valor de los sellos.

Que se presenten con doble factura, expresando el número de pliegos y sellos y el valor de estos.

18. Una de estas facturas se devolverá con el *conforme* del Administrador de Correos, y servirá de comprobante en las cuentas provinciales ó municipales, y la otra la conservará la Administración de Correos para su resguardo.

19. La Dirección de Correos dispondrá lo conveniente para que se lleve una cuenta exacta de pliegos y sellos á cada Autoridad ó dependencia del Gobierno autorizada para franquear la correspondencia de oficio del modo referido.»

De Real orden lo comunico á V. I.

para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1854.—SAN LUIS.
=Sr. Director general de Correos.

Real decreto de 21 de Junio de 1854, rebajando el porte de las cartas certificadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de rebajar el porte de las cartas certificadas, Vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las cartas certificadas que circulen en el interior del Reino se franquearán previamente, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849.

Art. 2.º Al franquear las referidas cartas se adoptará la tarifa establecida para las ordinarias, ó lo que es lo mismo, se pondrá en el sobre un sello de seis cuartos por cada media onza de peso.

Art. 3.º Además de los sellos que expresa el artículo anterior, se pondrá también á cada carta ó pliego certificado, sea cualquiera su peso, un sello de dos reales.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan en oposicion á lo que determina el presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Palencia.

(CONTINUACION.)

Así, debemos persuadirnos que la ciencia y la piedad son los verdaderos ornamentos de los ministros del Santuario, y á la adquisicion de una y otra, en cuanto nos sea posible, debemos consagrar todos nuestros esfuerzos: «la ciencia sin la virtud, decia S. Isidoro (*Homilía sobre el capítulo 5 de S. Mateo*), comunica al Sacerdote una arrogancia farisáica que desautoriza su persona y su ministerio; y la virtud sin la ciencia le hace inepto para el buen desempeño de sus funciones.» Os pedimos, pues, hermanos nuestros carísimos, que tengáis siempre presentes los avisos que nos dá el Apóstol al describir, en sus cartas á sus queridos discípulos Tito y Timoteo, las cualidades de que debe estar adornado un verdadero ministro del Santuario. Os encargamos, sobre todo á los que tenéis la cura de almas, el cumplimiento de las sábias disposiciones de los sagrados Cánones, y en particular del santo concilio de Trento, sobre la predicacion de la palabra divina, anunciándola con sencillez y unción á vuestros feligreses, por cuyo medio conseguiréis sin duda los mas abundantes frutos en la santificacion de sus almas, reforma de sus costumbres, y extincion de los odios y querellas tan opuestas al espíritu del cristianismo como á la paz y bienestar de los mismos.

Por fortuna tenemos noticias muy satisfactorias en esta parte: nos complace sobremanera el ventajoso con-

cepto que en todos tiempos han gozado ese respetable Clero, y la distinguida escuela de virtud y de ciencia en que se ha formado. Nos procuraremos que la conserve en nuestros dias correspondiendo como hasta aquí á los altos fines de su institucion; y aún trabajaremos para que los estudios filosóficos y teológicos reciban en nuestro seminario mayor ensanche y perfeccion, si fuese posible, hasta ponerse al nivel de los mas célebres establecimientos de su clase, y á la altura que reclaman las necesidades de la época.

Estudiosos Seminaristas, vosotros sois por mil títulos el objeto privilegiado de nuestros cuidados y desvelos, sois la esperanza mas dulce de nuestro corazon.

Celosos Maestros y Directores, á vosotros recomendamos con todo encarecimiento la formacion de estas tiernas plantas. La Iglesia y la Pátria confían en vosotros, y esperan que las cultivareis con la mas exacta diligencia, como que de esto dependen el decoro del Santuario, la educacion religiosa de los pueblos y la salvacion de las almas rescatadas con la sangre de Jesucristo. ¡Cuán gozoso será para Nos, ver á nuestros amados Seminaristas aplicados con ardor al estudio de la ciencia de la Religion y de sus auxiliares y preparatorias, y dedicarse al mismo tiempo con todo anhelo á la práctica de la virtud, haciendo progresos en la ciencia de los Santos, y estableciendo por base de todos sus conocimientos esa humildad cristiana, sin la cual la ciencia hincha y envanece en vez de edificar! Les rogamos que tengan á la vista los ejemplos del Doctor Angélico y de todos los demás Padres y

Doctores de la Iglesia, que uniendo la oracion al estudio, lograron alcanzar la sabiduría celestial, que inspira el amor á las virtudes.

No podemos menos de dirigir tambien nuestras amonestaciones á los padres de familia, recordándoles la estrecha obligacion que tienen de educar cristianamente á sus hijos, para que sean á su tiempo dignos miembros de la Iglesia y de la Sociedad.

No ignorais, ¡oh padres! que por una consecuencia de la culpa primera, el hombre nace envuelto en las tinieblas de la ignorancia y con fuertes propensiones hacia el mal. Sinó se atiende prontamente á desenvolver su entendimiento, comunicándole sanas ideas, y á formar su corazon inspirándole amor á la virtud y reprimiendo sus malas inclinaciones, es muy de temer que sea víctima desgraciada de las pasiones, sin que basten á corregirle todas las instrucciones que reciba mas adelante. Mas por el contrario, una buena educacion dada á su debido tiempo, colocará á vuestros hijos en el camino de la virtud aún antes de que sepan apreciar sus ventajas. Porque ¡cuánta fuerza tienen en tan tierna edad las insinuaciones amorosas de un padre y una madre, las lecciones de virtud enseñadas de viva voz y con el ejemplo! El ejemplo sí es, padres de familias, la leccion mas elocuente que les entra por la vista y se graba profundamente en su inteligencia y corazon. Os pedimos, pues, que mireis con el mas vivo interés este deber que os imponen la Religion y la naturaleza. Si lo miráseis con indiferencia, desconociendo la importancia de la educacion; si os olvidáseis que esos seres á quienes habeis dado la existencia

han nacido para el cielo, y siendo vosotros los primeros maestros que la Providencia les depara, les dejáseis crecer en la ignorancia de las verdades eternas y de sus obligaciones morales; si lo que es aún mas horrible, les dieseis malos ejemplos, que hicieran germinar en sus almas frutos precoces de iniquidad, temed que la justicia Divina se valga de estos mismos hijos que habeis esterilizado para la virtud, como de otros tantos azotes para castigaros y llenaros de afliccion y de oprobio. Velad pues ahora sobre este tesoro encomendado á vuestros cuidados. No permitais que sus inocentes ojos se mancillen con la vista de imágenes obscenas y acciones menos decentes; ni que sus oidos se habitúen á oir las voces de blasfemia, de maldicion, de impureza, que por desgracia son tan frecuentes entre nosotros. Apartadlos de las malas compañías, cuyo roce pervierte la mejor índole. Meditad sobre las palabras de nuestro divino Jesus (*S. Mateo cap. 18, v. 6*), «que al que escandalizase á uno de los pequeñuelos le fuera mejor ser arrojado al mar con una rueda molar al cuello y sepultado en sus profundos abismos.»

Este mismo encargo hacemos muy encarecidamente á los maestros de instruccion primaria, á esos mentores de la niñez, cuyo influjo es tan poderoso sobre la misma. Les rogamos que reflexionen sériamente sobre la responsabilidad que han contraido para con Dios y los hombres al aceptar su cargo. Por lo mismo que son tan duraderas las impresiones recibidas en la puericia, deben trabajar con empeño asídúo en inspirar á sus alumnos las nociones mas propias para excitar en ellos el amor á la virtud y el

horror al vicio. Este es sin duda su principal deber; pues por grande que sea la necesidad que los hombres tienen de aprender desde la tierna edad los rudimentos de las letras humanas, sin los que la mayor parte de ellos no podrian hacer un papel honroso en la sociedad, ni contribuir al bienestar de la misma; sin embargo, esta necesidad es muy secundaria comparada con la que tiene todo cristiano de adquirir el conocimiento de las verdades de la Religion y de sus obligaciones morales, asi como de aficionarse desde los albores de su razon á la práctica de la virtud. Por cuya razon aplaudiendo el esmero con que en nuestra época se va organizando este importante ramo de la enseñanza pública, ampliándose la enseñanza primaria con ciertos conocimientos útiles sin duda, y aún necesarios á la mayor parte de los niños, no creemos inoportuno llamar la atencion de los maestros sobre la preferencia que deben dar á la enseñanza de la doctrina cristiana, haciendo que sus alumnos la aprendan con tanta perfeccion y la graben con tanto gusto en la memoria, que sea para ellos el alimento mas delicioso de su inteligencia. Les encargamos ademas que no pongan en sus manos ningun libro que no tenga la competente aprobacion, á pesar de los elogios tal vez apasionados que suelen prodigarse con lijereza á las mas frivolas é insustanciales producciones.

No dudamos que cooperando los padres y maestros públicos con el sacerdocio á la recta educacion de la juventud, se lograrán los mas preciosos resultados en las nuevas generaciones, restableciéndose la piedad de nuestros mayores y la sencillez de cos-

tumbres, que tanto se han amortiguado á consecuencia de los trastornos públicos que desgraciadamente ha sufrido el pais.

Demasiadas son ya, amados hijos nuestros, para desgarrar nuestro corazon las revoluciones que en el espacio de medio siglo hemos visto sucederse con pasmosa rapidez, renaciendo de las cenizas de las unas, otras aun mas funestas, guerras exteriores, discordias intestinas, acompañadas de hambres, terremotos, pestes y calamidades de todo género que han caido sobre nosotros, manifestándonos de una manera sensible, que la ira de Dios pesa sobre esta nacion, en otro tiempo tan favorecida por su bondad, pero ingrata y desconocida á sus beneficios. Por eso ha derramado el Señor sobre ella la copa de su indignacion. Pero en medio de sus iras se traslucen sus misericordias; pues afligiéndonos temporalmente nos advierte, que nos ha sido muy amargo y costoso el haberle abandonado (*Profecía de Jeremias cap. 8, v. 19*), y nos excita á convertirnos de veras hácia él.

(Concluirá.)

SANTA VISITA.

Tenemos noticias de nuestro Ilmo. Prelado, que ha concluido la penosa visita del arciprestazgo de Valdeburon de arriba, habiendo recorrido los últimos confines del obispado que tocan con Asturias, y actualmente se halla en el pueblo de Lois, pertenecien-

te á Valdeburon de abajo: se le espera de regreso en esta capital el día 5 del corriente.

VACANTES.

En 27 de Mayo último vacó el curato de Riosequillo por muerte de D. Andrés de Rueda: es rural de 2.^a clase, y de presentacion.

En 21 de Junio vacó el de Oncina y su anejo La Aldea por promoción de D. Francisco Selva Rodriguez al de Villafruela del Condado: es rural de 1.^a clase y de presentacion.

En 19 del mismo vacó el de Enterrias y Toranzo por muerte de D. Claudio Gonzalez: es rural de 1.^a clase y de presentacion.

En 2 del mismo vacó el de Bada y Pollayo por muerte de D. Manuel de la Torre: es rural de 2.^a clase y de presentacion.

Recomendamos á nuestros lectores la obra interesante que se propone publicar en Valladolid el Sr. D. Baltasar Yañez del Castillo, cuyo objeto manifiesta el siguiente

PROSPECTO.

**CONTROVERSIAS CRÍTICAS CON
LOS RACIONALISTAS.**

He ahí el modesto nombre de la obra que respetuosamente depositamos en las manos del venerable y sá-

bio Clero (especialmente parroquial y rural) de la Iglesia Católica, para la instruccion religioso-científica de los *Racionalistas, que pretenden mentir la fé y la moral cristiana: arruinar la Iglesia Romana: y acabar con toda potestad divina y humana.* En ella ofrecemos los medios de sellar los labios de una secta que reúne lo ridículo y falso de la metafísica de los filósofos gentiles, la impiedad de los judíos, la procacidad y osadía de los herejes, el sentido privado de los protestantes, y los vicios de los libertinos de todos los siglos. Se pondrán á los alcances del Sacerdocio parroquial y rural, (por el cual en obsequio de su mision hemos compuesto en parte esta obra) los motivos de la confusion del entendimiento humano en la rebelion contra las creencias de sesenta siglos; el punto de contacto de las divinas y humanas verdades; las razones de la aproximacion de el Cristianismo y la Ciencia salvadora de las Sociedades; el acuerdo juicioso de la razon y la fé; la conservacion de las prerogativas de la razon y las preeminencias de la fé; y el plan adoptado por la PALABRA de Dios para renovar la divina imágen sobrenatural con que adornó al hombre en el dia de su creacion.

Las verdades sobrenaturales ademas de la certeza divina, tienen tambien como las naturales sus grados de certeza humana: no las faltan principios fijos por cuya conexion se hacen creibles, juiciosas, razonables, ciertas y evidentes. Las cosas espirituales tienen sus principios espirituales. De ellos emanan lógica y críticamente los dogmas de la economia cristiana, y están necesariamente conexas con ellos las creencias del símbo-

lo de los Apóstoles, estendido en Nicea y Constantinopla, con las definiciones del Concilio Santo de Trento; todo lo cual forma el bello perímetro de las *Controversias Críticas con los Racionalistas*, en treinta y tres libros divididas. El símbolo de los Apóstoles, y el Concilio de Trento desde la sesión quinta inclusive hasta la veinte y cinco exclusive, siguiendo proposición por proposición de todos los Cánones definidos en todo este vasto radio, es nuestro designio.

Los ocho libros primeros formarán á manera de una preparacion, en los cuales sentaremos las verdades culminantes, los sistemas antiguos y modernos sobre todas y cada una de las materias que comprenden. Estrecharemos el raciocinio, la lógica y el discurso, para dar á las verdades el grado que las corresponda entre los conocimientos científicos.

En los veinte y cinco libros siguientes se hará como una demostracion de las creencias y tradiciones que componen el hermoso círculo de la fé. Se fijarán tres principios universalmente reconocidos, con los cuales haremos ver juiciosamente la conexión de las tres partes del símbolo, de la Iglesia y de los Sacramentos, correspondientes á las tres Personas divinas. Por manera, que al oír la impugnacion de un dogma, y sabido á cual de las partes pertenece, se sienta su principio, y deducida la falsedad queda el adversario precisado á decir «yo estaba mal informado...» He aquí á lo que aspiramos en las setecientas sesenta y ocho *Controversias*, que formarán siete tomos en octavo mayor. El *Racionalismo* cerrará sus labios al ver

proceder las divinas verdades del cristianismo de un *gran principio divino* la PALABRA, que viene enseñando una fé á toda la posteridad de Adán.

Las suscripciones pueden hacerse por entregas de cinco pliegos ó por tomos de seis entregas cada uno. Con toda la mayor economía posible que podemos hacer para la mayor gloria de Dios, en obsequio de el empobrecido Clero, con el deseo que circulen las buenas doctrinas, y se ilustren en los divinos misterios los *Racionalistas modernos*, se espenderá cada tomo á siete reales, y las entregas á real y seis maravedis. Con la última irá una imagen de N. S. J. C. á quien van consagradas las *Controversias Críticas*.

Los Señores suscritores de las provincias que tengan á bien favorecernos con su suscripcion, podrán hacerlo con carta franca (á Fr. Baltasar Yañez del Castillo, Capellan de las Lauras de Valladolid,) Autor y editor de las *Controversias Críticas*.

En Valladolid serán puntos de suscripcion, imprenta de Fernandez y Manjarres, Plazuela de las Angustias núm. 3, y librería de Rodriguez: las entregas se remitirán francas á las provincias, y en la ciudad se llevarán á las habitaciones de los Señores Suscritores.

Fuera serán puntos de suscripcion las principales librerías.

La obra empezará á salir desde 1.º de Julio de este año.

LEON.—IMPRESA Y LIT. DE
MANUEL G. REDONDO.